



GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION

CONTRATO

VERSION
02VIGENCIA
04/06/2024CÓDIGO
FO-GJC-014PÁGINA
1 de 7

ASPECTOS GENERALES	DESCRIPCION
CONTRATO N°	CD-000171-2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.
NIT	814.006.732-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.082.748.860 de Consacá
DOMICILIO CONTRATANTE	Calle 3 No. 8-39 B/ San Vicente – Consacá (N)
CONTRATISTA	FERNANDO RUEDA
NIT. No.	98.392.362
DOMICILIO CONTRATISTA	MZ x CA 1 Barrio Gualcaloma - Pasto
TELÉFONO CONTRATISTA	3155054093
CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA	fernandor327@hotmail.com
SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED ELECTRICA DEL AREA DE VACUNACION DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000)
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mediante actas de recibo a satisfacción, previa presentación del informe de suministro del bien o servicio, aprobación de actas e informes por el supervisor, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la radicación y aceptación de la correspondiente cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA en las instalaciones del CONTRATANTE. El valor del contrato se pagará con el cumplimiento total del objeto del contrato previa legalización del contrato y certificación de cumplimiento del objeto contractual y los trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000310
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026000310
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo convenido para la ejecución del objeto del contrato será de desde el primero (01) de abril de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026
DURACIÓN	Un (1) mes

COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLECOMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE
Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 315392586 – 3146688650 – 3116633975
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.coVIGILADO
Supersalud

	GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-014	PÁGINA 2 de 7

CONTRATO DE OBRA No. CD-000171-2026

Entre los suscritos: MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de C.C 1.082.748.860 de Consacá, en su calidad de GERENTE DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E., y como tal Representante Legal del mismo, en uso de las facultades y funciones concedidas, de una parte y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, FERNANDO RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.362, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes que le son aplicables. previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El Centro de Salud Consacá E.S.E., constituida como Empresa Social del Estado E.S.E., definida como una entidad pública, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, atiende una vasta población de usuarios de los servicios de salud de primer nivel de complejidad. 2) Que en virtud a los estudios previos presentados, existe la necesidad de contar con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED ELECTRICA DEL AREA DE VACUNACION DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E. 3) Que existe el respectivo rubro presupuestal, ratificado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el encabezado del presente contrato. Por lo anteriormente expuesto, las partes acordaron suscribir el presente documento, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por el presente EL CONTRATISTA, se compromete al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED ELECTRICA DEL AREA DE VACUNACION DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E. según la disponibilidad y oferta de servicios que el contratista presente en su propuesta comercial, la cual hace parte integral de este contrato. La prestación de los servicios deberá estar enmarcada de acuerdo a los estándares del área a desarrollar sus actividades, observando siempre las políticas institucionales.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA PARA ÁREA DE VACUNACIÓN COSTA DE: • MONTAJE TABLERO DE CUATRO CIRCUITOS • MONTAJE DE DOS TOMACORRIENTES CON POLO A TIERRA DE 20 AMPERIOS. • MONTAJE DE TUBERÍA MT TRES TUBOS • MONTAJE DE CAJA DE INSPECCIÓN PARA POLO A TIERRA. • MONTAJE DE VARILLA COPPELWELL. • MONTAJE DE ACOMETIDA DE POLO A TIERRA DE 15 M EN CABLE NÚMERO 10. • MONTAJE DE ACOMETIDA EN CABLE NÚMERO 8 7 HILOS DE TABLERO PRINCIPAL A TABLERO NUEVO EN ÁREA DE VACUNACIÓN • MONTAJE DE TABLERO DE DOS CIRCUITOS EN ÁREA DE LABORATORIO. • MONTAJE DE ACOMETIDA PARA TABLERO ÁREA LABORATORIO. • MONTAJE DE CAJA RADWELL CON SALIDA TRES CUARTOS. • MONTAJE DE TOMA DE 20 AMPERIOS. • MONTAJE POLO A TIERRA • INSTALACIÓN DE HIDROSOLTA PARA POLO A TIERRA.	GLOBAL	1	\$4.100.000
TOTAL				\$4.100.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
 JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE
 Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 315392586 – 3146688650 - 3116633975
 Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud




GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION

CONTRATO

VERSION

02

VIGENCIA

04/06/2024

CÓDIGO

FO-GJC-014

PÁGINA

3 de 7

entidad. 2) Realizar el mantenimiento preventivo de la red eléctrica del área de vacunación, incluyendo inspección, diagnóstico y verificación de todos los componentes eléctricos. 3) Ejecutar el mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas, garantizando su solución integral y definitiva. 4) Cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas técnicas vigentes aplicables a instalaciones eléctricas en el sector salud. 5) Garantizar que todos los materiales, equipos y elementos utilizados cuenten con certificación RETIE y cumplan estándares de calidad y seguridad. 6) Suministrar e instalar los materiales eléctricos necesarios (cableado, protecciones, tableros, tomas, luminarias, entre otros), nuevos y de calidad certificada. 7) Presentar previamente al supervisor del contrato diagnóstico técnico y cotización para aprobación antes de ejecutar cualquier intervención. 8) Garantizar que el personal que ejecute las actividades cuente con idoneidad técnica, certificaciones y experiencia en instalaciones eléctricas. 9) Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, especialmente en actividades de riesgo eléctrico. 10) Dotar al personal de los elementos de protección personal (EPP) requeridos. 11) Responder por los daños que se ocasionen a los equipos o instalaciones como consecuencia de la ejecución inadecuada del servicio. 12) Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 13) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión u oficio y aquellas de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. a). Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas b) Informar a EL CONTRATANTE todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes. c) Cumplir con el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial o Municipal d) Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de seguridad social a través de una Entidad Promotora de Salud (EPS), una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y una Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), e) Radicar en las instalaciones del CONTRATANTE las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensiones. f) Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a EL CONTRATANTE o a terceros, en tal caso, cuando a EL CONTRATANTE se endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la actividad que desarrolle EL CONTRATISTA, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con la debida diligencia que acostumbra en sus actividades, en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza EL CONTRATANTE sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE: a) Pagar a EL CONTRATISTA a título de honorarios, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato. b) Facilitar y apoyar a EL CONTRATISTA en la ejecución de los servicios contratados. c) Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - Para los efectos legales y fiscales, El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE
Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 315392586 – 3146688650 - 3116633975
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud



	GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-014	PÁGINA 4 de 7

PESOS M/CTE (\$4.100.000) incluido IVA.

El valor del contrato se pagará en un (1) solo pago, una vez se haya ejecutado a satisfacción la totalidad del objeto contractual. El pago se realizará previa verificación y cumplimiento de Acta de recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, Informe final de actividades, en el que se detallen las labores ejecutadas y los resultados obtenidos, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, Factura o cuenta de cobro, debidamente presentada por el contratista, Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, correspondiente al periodo de ejecución del contrato, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la radicación y aceptación de la correspondiente cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA en las instalaciones del CONTRATANTE. El valor del contrato se pagará con el cumplimiento total del objeto del contrato previa legalización del contrato y certificación de cumplimiento del objeto contractual y los trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

CLAUSULA OCTAVA. - DURACIÓN. - La duración del contrato es desde el primero (01) de abril de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026.

CLAUSULA NOVENA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000310 del 01 de abril de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del profesional designado para tal fin, quien deberá controlar y certificar la correcta ejecución y cumplimiento, bajo las siguientes condiciones 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el suministro objeto del contrato. 2) Certificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse, 3) Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer multas 1) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, 2) Si EL CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo. 3) Por no cumplir con el cronograma de actividades o si EL CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, 4). De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA autoriza expresamente mediante el presente documento a EL CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la realizará el supervisor del contrato en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales o final, según sea el caso. En el momento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio (si aplica).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a la parte cumplida una sanción por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula se entiende, y así lo declaran las partes, que la aplicación de la cláusula



GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION

CONTRATO

VERSION

02

VIGENCIA

04/06/2024

CÓDIGO

FO-GJC-014

PÁGINA

5 de 7

penal pecuniaria no imposibilita a **EL CONTRATANTE** para exigir por la vía judicial o extrajudicial mayores perjuicios a los previstos, en caso de que los mismo sean demostrables.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Por Incumplimiento sistemático del contratista respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) De manera unilateral por el **CONTRATANTE**, sin necesidad de previo aviso, por incumplimientos, faltas u omisiones que a juicio del **CONTRATANTE** sean graves y fundadas. d) Disolución y Liquidación definitiva del **CONTRATANTE**. e) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. f) De manera unilateral por el **CONTRATANTE** sin que medie justificación alguna dando previo aviso por escrito con una antelación no inferior a **TREINTA (30)** días calendario al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La terminación unilateral no generará indemnización o sanción de ningún tipo, y no exonera al **CONTRATANTE** de pagar al **CONTRATISTA** los valores causados y no pagados a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidente que pueda conducir a su paralización. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas leyes dadas para la Contratación Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (si a ello hubiere lugar).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIVIDAD: **EL CONTRATANTE** declara que el presente contrato no generará exclusividad de ninguna índole para **EL CONTRATISTA**, razón por la cual aquél podrá celebrar contratos de prestación de servicios con otras entidades.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA CIVIL Y GARANTÍAS: Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un convenio civil para el suministro descrito en el objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **EL CONTRATISTA** se compromete a firmar el acta de confidencialidad de la información que hace parte integral del presente el contrato, la cual será anexada al presente documento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR

JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 315392586 – 3146688650 – 3116633975

Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud



	GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-014	PÁGINA 6 de 7

necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes o conforme lo señale la ley, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y adoptada mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción de éste se terminará y **EL CONTRATANTE** podrá adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en orden de elegibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere 1) Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2) Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA**. 3) Certificados de antecedentes judiciales, código de policía, medidas correctivas y disciplinarios. 4) Certificado de antecedentes fiscales. 5) Los documentos que certifiquen su conocimiento y experiencia 6) Oferta comercial presentada por **EL CONTRATISTA**. 7) La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. 8) **EL CONTRATISTA** debe acreditar de manera mensual el pago de las cotizaciones para el Sistema Integral de seguridad social.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA**, El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la E.S.E. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Hasta el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Hasta el término de duración del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán inicialmente mediante los mecanismos de conciliación y transacción y solo como último recurso se acudirá a instancias judiciales.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo establecido en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, en lo que sea aplicable de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el Decreto N° 1876 de 1994, este contrato se rige en lo dispuesto por la legislación civil y comercial de conformidad con su naturaleza.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Consacá – Nariño.

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE
Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 315392586 – 3146688650 – 3116633975
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud



	GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-014	PÁGINA 7 de 7

Para constancia se firma en Consacá (Nariño), el primer (01) día de abril de 2026. En dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.


MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO
 Gerente
 CONTRATANTE


FERNANDO RUEDA
 CONTRATISTA

Proyectó: Juan Sebastián Pedraza Urbina /Asesor Jurídico/
 Revisó: María Alejandra Pantoja Montero/ Gerente E.S.E./